DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y LA ALCALDÍA DE SIPÍ.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 se realizan los estudios y documentos previos para realizar un proceso de contratación directa.

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2020-2023 "**GENERANDO CONFIANZA**", aprobado mediante ordenanza No. 072 del 26 de junio de 2020, apunta a la transformación del Departamento, lo que se busca es asegurar la acción administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública eficiente. Se pretende generar una gestión eficaz y adecuada, apegados a la normatividad y mejorando el servicio prestado por la misma.

La Constitución Política de Colombia desde el artículo 2°, señala que son fines esenciales del estado :"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (..)".

De otro lado y en desarrollo de estos principios el artículo 4° de la Ley 489 de 1998 consagra como finalidades de la función administrativa: "(...) la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política(...)".

Por su parte, la Corte Constitucional mediante sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó:

En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.»

Que el artículo 8° de la Constitución Política establece: ***"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".***

Así mismo, la Constitución delegó en los Departamentos el ejercicio de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional) y estableció dentro de las atribuciones del Gobernador, "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y

actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes". (Art. 305 Constitucional).

Que en el municipio de Sipí a lo largo del tiempo se ha venido perdiendo los saberes ancestrales en diversos ámbitos de nuestra cultura, por ejemplo en la comunidad indígena de Sanandocito realizaban artesanías en caña flecha que comercializaban en las otras comunidades del municipio y en otros municipio, ahora ese arte se ha perdido y los jóvenes no saben realizar dichas artesanías, en esa misma comunidad cuentan con un curandero (Haivaná) que es la persona que realiza las curaciones a partir de sus rituales y medicinas naturales, en la comunidad manifiestan que él es el único que sabe y están preocupados de que cuando él se muera se pierda ese conocimiento ancestral.

Las señoras de los pueblos sabían preparar platos típicos como el BNIRIMBÍ, el ATOLLADO, y una gran variedad de platos a base de maíz, todo ese conocimiento gastronómico se ha ido perdiendo con el paso del tiempo y el cambio generacional. Las rezanderas y los cantadores de alabados todos de la tercera edad han ido falleciendo y con ellos va desapareciendo el legado cultural de nuestros pueblos, este no es un problema que solo evidencia en nuestro municipio, sino, que se padece a lo largo y ancho de todo nuestro departamento, es por ello que salvaguardar ese legado cobra especial importancia.

Todo ello nos muestra que estamos en riesgo de perder parte de nuestra identidad cultural y con ello viene el desarraigo y la falta de sentido de pertenencia, dado que los valores y las expresiones que nos unen han perdido fuerza.

Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997 en su artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación, quedará, así:

El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

En materia de cultura son pocos los registros documentados que se tienen en el municipio de Sipí, siendo la celebración de las fiestas patronales de San Ignacio de Loyola el referente cultural de mayor relevancia por el número de personan y comunidades que involucra, estas fiestas se vienen desarrollando de maneras ininterrumpida desde 1955 (excepto por el año 2020 a cauda de la pandemia por COVID 19) convirtiéndose en un símbolo de reencuentro, regocijo y devoción religiosa para los habitantes de las diferentes comunidades, debido a que estas fiestas además del componente religioso y ambiente festivo (rumbas, comparsas y conciertos), tiene un componente deportivo en diferentes categorías en el que el futbol tiene especial importancia alrededor de un torneo intercomunitario que reúne a las personas alrededor de una pelota y de apoyo a sus comunidades, pero también hay otras competiciones como "canotaje en Champa" competencia de peinados típicos, exposición de gastronomía y concursos inter colegiados.

En los pocos espacios que se realizan actividades culturales, se reavivan las buenas costumbres, se crean espacio de sana diversión y esparcimiento familiar, se integran las comunidades y se refuerzan los lazos que nos unen.

El fortalecimiento cultural como una estrategia para la consolidación de la paz y la generación de entornos para el sano desarrollo de la personalidad se constituye como un pilar de gran importancia para la construcción de una sociedad pluriétnica, consentido de pertenencia y con unos valores que la identifican.

Además del hecho de que el fortalecimiento de las expresiones culturales está bien descrito y plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental "Generando Confianza" así como en el Plan de Desarrollo Municipal "Sipí somos Tod@s" los cuales se articulan perfectamente

Por estas razones es necesario la construcción conjunta del inventario de patrimonio cultural inmaterial y su divulgación, como el primer paso para salvaguardar nuestras costumbres, creencias y valores, con este inventario se facilitara el proceso de protección ya que difícilmente se pueden tomar medidas si no se conocen los elementos que conforman nuestro patrimonio cultural. Finalmente, este instrumento sirve para orientar la toma de decisiones de política pública en materia cultural.

Este proyecto, consiste en la construcción colectiva de un inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) del municipio de Sipí, para lo cual tendremos apoyo de los grupos de interés y las comunidades, con la finalidad de hacer el levantamiento de un registro con las manifestaciones culturales propias de los habitantes del municipio.

De manera general, esta propuesta plantea la construcción del inventario como un proceso participativo de identificación, documentación, diagnóstico, registro y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio de Sipí, para ello se plantea desarrollar el siguiente abordaje metodológico:

- Talleres de Socialización y Concertación.
- Talleres de identificación, diferenciación y caracterización de manifestaciones del PCI del municipio de Sipí y otros espacios de participación.
- Desarrollo de las técnicas de recolección de la información.

- Revisión de fuentes secundarias.
- Sistematización de la fuente levantada en campo.
- Propuesta para el proceso de divulgación (Revista).

El levantamiento de este inventario, servirá para desarrollar acciones orientadas a garantizar que las prácticas de saberes y representaciones que son consideradas por el pueblo sipiano como parte de su patrimonio, pervivan en el tiempo, se promuevan en el contexto actual y puedan aprovecharse colectivamente. La forma en que nos expresamos, el arte, la gastronomía, nuestras fiestas patronales, las costumbres y tradiciones, en conjunto forman nuestra cultura Sipiana, todo ello se convierte en una parte de la vida diaria, influyen en nosotros de muchas maneras y define la forma en que tratamos a los demás y a nosotros mismos. La construcción de un inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio de Sipí ayuda a que los ciudadanos de municipio fortalezcan su identidad, sus valores y el sentido de arraigo, que se ha venido perdiendo con el paso de los años.

Metodología:

Para alcanzar los objetivos del proceso de construcción del inventario, se propuso la realización de actividades que favorecieran la participación activa de la comunidad, a lo largo de todo el proceso de la elaboración del mismo, para ello se ha plantea la siguiente metodología:

- Contextualización: esta primera etapa se plantea en un reconocimiento de las dinámicas locales desde la interacción con la comunidad (Concertación), se propone el uso de herramientas como la entrevista, la historia de vida y la cartografía social, para ello nos valemos de la ayuda de los consejos comunitarios, líderes de la comunidades y representante de los diferentes sectores presentes en nuestro municipio.
- Identificación del PCI: en esta etapa, desarrollaremos actividades que conduzcan al reconocimiento, por un lado, de aquello que une e identifica al pueblo sipiano y, por otro, de las expresiones y manifestaciones culturales que les dan sentido, identidad y pertenencia, para ello vamos a utilizar la herramienta Mándala.
- Priorización: Una vez identificadas las diferentes manifestaciones culturales, proseguimos con su priorización, para ello vamos a utilizar dos herramientas muy poderosas con la ayuda de la comunidad que son la matriz de priorización y el mapa de actores.
- Documentación y Diagnostico: llegados a esta etapa, vamos a enfocarnos en el proceso de investigación local con el propósito de indagar y documentar las expresiones culturales, para ello utilizaremos herramientas como son Historias de Vida y Cartografía Cultural.

- Registro y Sistematización: en esta etapa vamos a registrar las experiencias descritas en los procesos de Identificación y Documentación para ello utilizaremos las herramientas Bitácora y Árbol de Preguntas.

Divulgación: Para el proceso de divulgación vamos a utilizar varios medios de comunicación, dándole mayor relevancia a medios digitales (página de Gobierno digital, plataformas de redes sociales y páginas de noticias locales). también se va a realizar una cartilla que será difundida en todas las comunidades del municipio de Sipí, esto con la finalidad de que los saberes culturales se difundan a todos los públicos, esto debido a que hay mayores de edad que no utilizan los medios digitales y la señal de internet es limitada en algunas comunidades.

La cultura, como medio y proceso de manifestación, reconocimiento e identidad, atañe a la ciudadanía. En este sentido, es menester tomar acciones que aboguen por el mantenimiento y desarrollo de este sector. De esta manera, y entendiendo además, que la cultura está incardinada en el entramado de las relaciones con el Estado, la formulación de políticas públicas, como instrumentos de planeación, contribuirán al establecimiento de un "camino" a seguir tanto por los hacedores de la políticas como por todas las personas que de una manera u otra se ven relacionadas, beneficiadas o inclusive afectadas por la cultura en el departamento del Chocó. El Estado colombiano, por medio del Ministerio de Cultura, ha venido implementando y ejecutando una serie de acciones en pro de la cultura, hacia una ciudadanía democrática cultural.

Ahora bien, la Gobernación del Chocó, a través de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte dentro de su plan de acción pretende fortalecer las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en los diferentes municipios del Departamento, **GENERANDO CONFIANZA**, cómo es en este caso el fortalecimiento del componente cultural en el marco de construcción del inventario cultural del municipio de Sipí.

En con este inventario se pretende conservar y fomentar la cultura Chocoana a estas y futuras generaciones de nuestro territorio departamental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CELEBRAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SIPÍ, CHOCÓ, CON RECURSOS DEL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO A LA TELEFONÍA MÓVIL SECTOR CULTURA VIGENCIA 2021.

Clasificador de bienes y servicios
El objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
80141607	GESTIÓN DE EVENTOS
81141601	LOGÍSTICA

2.1.1 Alcance del objeto contractual:

3 Anexo Presupuesto Detallado Proyectos de Patrimonio Inmaterial								
AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL MUNICIPIO DE SIPÍ, CHOCÓ								
ACTIVIDAD O RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO *	CANTIDAD	RECURSOS INC	OTROS RECURSOS	VALOR TOTAL
Honorarios	Coordinador del Proyecto – Investigador principal	Pago de honorarios a un profesional en ciencias sociales con un mínimo de 3 años de experiencia por concepto de coordinación del proyecto	Mes	$3.000.000	4	$ 12.000.000	0	$12.000.000
	Auxiliares de investigación	Pago de honorarios a un auxiliar de campo por un valor mensual de 1.700.000	Mes	$ 1.700.000	4	$ 6.800.000	0	$6.800.000
SUBTOTAL HONORARIOS						$18.800.000	$0	$18.800.000
Actividades	Talleres de identificación participativa de manifestaciones (CONCERTACIÓN)	Alquiler de espacio y videobeam, para 100 personas	Taller	$ 2.500.000	7 comunidades	$ 7.500.000		$17.500.000
		refrigerios para 100 personas						
		honorarios para apoyo logístico						
		Transporte fluvial a 7 comunidades del municipio.						
	Actividades de socialización del proyecto	Alquiler de espacio para 100 personas y videobeam,	Socializaciones	$ 2.500.000	3 comunidades	$ 7.500.000	0	$7.500.000
		refrigerios y						

		Honorarios para apoyo logístico. Transporte fluvial a comunidades dispersas. Pago por presentación de muestra cultural alusiva a las manifestaciones inventariadas.						
SUBTOTAL ACTIVIDADES						**$15.000.000**	**$10.000.000**	**$25.000.000**
Productos	Diseño e impresión de 500 cartillas	Pago por servicio de diseño e impresión de 500 cartillas de 50 páginas a full color en papel propalcote	Cartilla	$ 11.000	500	$ 5.500.000	0	$5.500.000
	Registro Fotográfico	Pago global por realización, impresión y sistematización de cubrimiento fotográfico del proyecto	Pago Global	$ 3.000.000	1	$ 3.000.000	0	$3.000.000
SUB TOTAL PRODUCTOS						**$8.500.000**	**$0**	**$8.500.000**
GRAN TOTAL								**$52.300.000**

La descripción del presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita determinar los bienes a suministrar. NOTA 1: ALCALDÍA DE SIPÍ debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad. NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

		honorarios para apoyo logístico. Transporte fluvial a comunidades dispersas. Pago por presentación de muestra cultural alusiva a las manifestaciones inventariadas						
SUBTOTAL ACTIVIDADES						**$15.000.000**	**$10.000.000**	**$25.000.000**
Productos	Diseño e impresión de 500 cartillas	Pago por servicio de diseño e impresión de 500 cartillas de 50 páginas a full color en papel propalcote	Cartilla	$ 11.000	500	$ 5.500.000	0	$5.500.000
	Registro Fotográfico	Pago global por realización, impresión y sistematización de cubrimiento fotográfico del proyecto	Pago Global	$ 3.000.000	1	$ 3.000.000	0	$3.000.000
SUB TOTAL PRODUCTOS						**$8.500.000**	**$0**	**$8.500.000**
GRAN TOTAL								**$52.300.000**

La descripción del presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita determinar los bienes a suministrar. NOTA 1: ALCALDÍA DE SIPÍ debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad. NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA ALCALDÍA DE SIPÍ: debe desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Se comprometen para con LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ a: **1.** Cumplir con el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del convenio. **3.** Presentar previo al inicio de ejecución del convenio, los documentos necesarios para su legalización. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y/o a las demás autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dar lugar a la terminación del convenio. **5.** Cumplir con el convenio en la forma y oportunidad pactada. **6.**dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y en el proyecto aprobado.**7.** Presentar el informe de ejecución, cuenta de cobro o factura en las fechas establecidas. 8.Cumplir con el pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **ESPECIFICAS: 1).** Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este. **2).** Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo de la GOBERNACIÓN, compuesto por: el escudo del Chocó, acompañado de los textos "Gobernación del Chocó", "GENERANDO CONFIANZA"" Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte" y el formato de imagen del PROGRAMA RECURSOS Impuesto Nacional Al Consumo a la Telefonía Móvil - vigencia 2021 -b) La mención "evento apoyado por la Gobernación del Chocó – PROGRAMA RECURSOS Impuesto Nacional Al Consumo a la Telefonía Móvil -**3).** Poner a disposición de la ejecución del convenio los recursos administrativos, técnicos y financieros necesarios y que estén disponibles para su ejecución. **4).** designar un representante, con facultades suficientes para estudiar y resolver los problemas que surjan durante la ejecución del convenio, quien formará parte del Comité de Coordinación que se integre durante el desarrollo del objeto convenido. **5).** llevar a cabo los trámites y suscribir los contratos y/o órdenes de prestación de servicios, a que haya lugar conforme al proyecto aprobado, exigiendo las garantías de ley. **6).** La Alcaldía Municipal de Sipí deberá Abrir una cuenta corriente para el manejo de los recursos entregados en virtud de este convenio y /o indicar el número y nombre de la cuenta que se utilizara para el manejo de los recursos entregados en virtud de este convenio, así como mantener un estado actualizado de cuentas sobre los egresos, gastos y saldos de los recursos y remitir a la GOBERNACIÓN – Secretaría de Cultura, Recreación y deporte Informe Detallado de la Ejecución del Presente Convenio con sus respectivos soportes, máximo tres (3) meses después de finalizado el proyecto para su respectiva liquidación. **7).** aceptar y/o tener en cuenta las sugerencias técnicas y financieras que para la eficiencia de la inversión de los recursos y el beneficio de la ejecución del convenio le haga saber La GOBERNACIÓN a través del supervisor de este. **8).** velar por el cumplimiento de las recomendaciones del Comité de Coordinación relativas a las distintas materias a cargo de este órgano. **9)** rendir informe final detallado y soportado sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio de conformidad con las directrices señaladas en el presente convenio. **10).** Realizar la Legalización del proyecto, con los soportes detallados sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio de conformidad con las directrices señaladas en el presente. **11.** Realizar talleres de Socialización y Concertación, divulsión con la comunidad del municipio del proyecto. **12.** Elaborar la construcción del PCI con sus registros fotográficos. **13.** efectuar trabajo de campo entrevistas, observaciones a los participantes y/o encuestas. **14.** Realizar el análisis y la tabulación de la información recolectada. **15.** Cumplir con la sistematización de la fuente levantada en campo. **16.** Realizar entrega de las 500 cartillas para la divulgación del inventario PCI. **17** efectuar talleres de identificación, diferenciación y caracterización de manifestaciones del PCI del municipio de Sipí y otros espacios de participación. **18.** Brindar soporte logístico y el transporte fluvial a 7 comunidades del municipio de sipi para el levante de la información. **19.** Realizar Publicación del inventario del PCI en Páginas web de noticias y redes

sociales regionales. **20.** Las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del convenio se encuentran detalladas en el formato para presentación del proyectos recursos Impuesto Nacional al Consumo con sus respectivos anexos como son el presupuesto detallado y el cronograma presentado por el municipio de Sipí viabilizados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Chocó y el Ministerio de Cultura, los cuales son documento anexos a estos estudios previos. **Especificaciones técnicas.** Para el desarrollo del presente convenio se propone - Construir el inventario de patrimonio cultural inmaterial del Municipio de Sipí, Chocó, mediante una estrategia activa de participación con los diferentes actores del territorio. **Resultados / Productos Esperados:**

TIPO DE PRODUCTO	RESULTADO ESPERADO	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO E INDICADOR VERIFICABLE
EQUIPO DE TRABAJO	Equipo de trabajo conformado	# de equipos de trabajo	Conformación de un equipo de trabajo idóneo donde predomine la participación comunitaria.
IDENTIFICACIÓN MANIFESTACIONES	manifestaciones culturales identificadas y registradas	# de manifestaciones culturales registradas	Flor de Mándala realizado con la comunidad en el que se evidencias las diferentes manifestaciones culturales del municipio.
PRIORIZACIÓN	Manifestaciones culturales priorizadas	# de manifestaciones priorizadas	Mapa de actores terminado en el que se evidencia los diferentes roles que cumplen los líderes culturales en el municipio. Matriz de Priorización realizada.
DOCUMENTACION	Registro documental del proceso investigativo.		Bitácora elaborada con los registros de las experiencias de los participantes.
PUBLICACIÓN	Publicación del inventario del PCI en Páginas web de noticias y redes sociales regionales	# de publicaciones	Artículos publicados en páginas regionales de noticias o Redes sociales de información local.
CARTILLAS	Cartillas que expongan el inventario del patrimonio inmaterial del municipio de Sipi.	# de cartillas impresas	Ejemplar de cartilla elaborada por la litografía, lista para ser entregado.
PUBLICIDAD DIGITAL	Flyer y Pots publicitarios	# de Flyer y Pots publicitarios realizados	Flyers y Pots publicitarios publicados en medios masivos, del ente territorial y en páginas de terceros.

Las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del convenio se encuentran detalladas en el formato para presentación del proyecto recursos Impuesto Nacional al Consumo con sus respectivos anexos como son el presupuesto detallado y el cronograma presentado por el municipio de Sipí viabilizados por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Chocó y el Ministerio de Cultura, los cuales son documentos anexos a estos estudios previos. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ:** Se obliga durante la vigencia del convenio a). Girar los recursos estipulados en la cláusula de valor y/o forma de pago del convenio. b). Suscribir el acta de inicio del presente convenio conjuntamente con LA ALCALDIA DE SIPÍ. c). Efectuar la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo DE

LA ALCALDIA DE SIPÍ estipuladas en el presente convenio, a través del supervisor encargado. d). Exigir a LA ALCALDIA DE SIPÍ la ejecución idónea y oportuna del proyecto viabilizado por LA GOBERNACION Y EL MINISTERIO DE CULTURA, objeto del presente convenio. e). Liquidar junto con LA ALCALDIA DE SIPÍ el presente convenio; f). Hacer un seguimiento financiero de los recursos asignados al proyecto, pudiendo solicitar información en el momento en que lo considere necesario g). Las demás que resulten necesarias, pertinentes y conducentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN. FORMA DE PAGO

4.1 Valor estimado del contrato

El valor del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($52.300.000) M/CTE,** discriminados así: La Gobernación Del Chocó, de conformidad con los planes, programas y proyectos de la secretaría de Cultura, Recreación y Deportes hará un aporte de **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($42.300.000),** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1378 de 21 de junio de 2021, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2021, expedido por el jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó. Los recursos asignados por LA GOBERNACIÓN para la ejecución del proyecto objeto de éste convenio, deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo. **El Municipio de Sipí** realizará un aporte de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).** Lo cuales están respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 187 del 26 de julio de 2021, expedidas por el jefe de presupuesto.

4.1.2. Forma de los desembolsos.

La Gobernación desembolsará en dos pagos: **A)** Un pago anticipado del ochenta por ciento (80%) del valor de sus aportes, previa expedición del registro presupuestal, constitución de la póliza de garantía, debidamente aprobada por la Gobernación, la suscripción del acta de inicio por las partes, certificado de autorización del desembolso por el supervisor y la presentación de la factura o cuenta de cobro, y **B).** Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante, a la entrega del informe final acompañado de la certificación de cumplimiento que sobre la prestación del servicio expida el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o factura electrónica y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal. El municipio deberá informar a la GOBERNACIÓN – Secretaría de Cultura, la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectúen. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** APORTES DE LA ALCALDÍA DE SIPÍ: Para todo caso de los aportes que realice LA ALCALDÍA DE SIPÍ al presente convenio se distribuirá conforme avance las actividades descritas en la ficha técnica de la Cláusula Segunda Alcance del Objeto Contractual y a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el municipio a favor de este convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si vencido el plazo de duración estipulado en este documento o terminado el convenio por cualquiera de las causales establecidas en la ley, LA ALCALDÍA DE SIPÍ, no hubiese invertido en la ejecución del convenio los dineros aportados, deberá reintegrarlos a LA GOBERNACION, dentro de los treinta (30) días siguientes a su vencimiento o terminación.

2.2.3. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución del convenio es de Cinco (05) meses, tiempo este que empezará a contarse a la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza de garantía, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

2.2.4 Lugar de ejecución del convenio

El lugar de ejecución del convenio será el municipio de Sipí del departamento del Chocó.

5. SUPERVISION Y CONTROL.

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la secretaria de Cultura Recreación y Deporte o quien se designe para tal fin; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad: El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **6.** Vigilar que, durante la ejecución del objeto, LA ILC de cumplimiento a las reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. **7)** En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a La Coordinación de Contratación de la Gobernación del Departamento del Chocó de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión **PARÁGRAFO:** Secretaria de Cultura Recreación y Deporte se compromete a comunicar al municipio de Sipí sobre la designación o cambio de Supervisor del Contrato de manera oportuna.

Con el fin de apoyar y evaluar el avance del convenio se conformará un comité integrado por un representante de cada una de las entidades, el cual se reunirán cada vez que se considere conveniente y de esta sección se levantarán actas, para cumplir con sus responsabilidades o situaciones que así lo ameriten.

El comité tendrá entre otras responsabilidades: 1). Acompañar las acciones para llevar a cabo el presente convenio y su adecuada administración. 2). sugerir las decisiones de tipo operativo que sean necesarias para el desarrollo del convenio. 3). servir como instancia de instrucción, discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de soluciones de conflictos que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio. 4). ayudar a verificar que la Alcaldía Municipal de Sipí tengan al día la contabilidad de los ingresos con sus respectivos soportes de pagos ocasionados en la programación objeto del convenio, 5). Las demás acciones que le pueden corresponder en virtud de la naturaleza del convenio.

6. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 113 de la Constitución Política señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El artículo 6 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de funciones.

Igualmente, el artículo 95 de la citada ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de presentar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

A la luz del literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)".

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo t e n g a relación directa con el desarrollo de su actividad.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales ".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

7. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Gobernación del Chocó, con ocasión de la ejecución del convenio a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura señalados en la normatividad vigente, que deberá asumir el contratista y/o la Gobernación del Chocó.

Con relación a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles, según lo dispone el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se tomará en cuenta según matriz de riesgos adjunta.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando la contratista no firma el	Retraso en el inicio de	Improbable	Menor	Bajo	Baja

					convenio en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del convenio.	la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.				
2	General	Externo	Selección	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados del convenio.	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo al contratista, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del convenient	Raro	Moderado	Medio	Media

					desarrollados por la contratista	e a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista.				
5	General	Interno	Selección	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para realizar los pagos en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el giro de los desembolsos, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del convenio.	Raro	Menor	Bajo	Baja
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Se presenta cuando existe Inhabilitada a lafirma del convenio ó	Genera impedimento en la celebración del	posible	Menor	Bajo	Baja

					sobrevinientes por parte del contratista.	convenio, lo que puede afectar al contratista y afectar la ejecución del convenio.				

7.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EL CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Área técnica que origina la necesidad y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Con la entrega de Informes.
2	DEPARTAMENTO	Contar con soporte tecnológico con capacidad de respuesta pronta	Raro	Insignificante	Baja	No	Gobernación del Departamento del Chocó Personal de apoyo en sistemas	Verificación constante de plataformas tecnológicas	Cada que se presente un evento
3	EL CONTRATIST	Seguimiento y	Raro	Insignific	Ba	No	Supervisor y/o interventor del	A través de la	Permanente y previo a la

	A	verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.		ante	ja		convenio	verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el convenio.	expedición del certificado de cumplimiento.
4	DEPARTAMENTO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor y/o interventor del convenio	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa a la recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales.
5	DEPARTAMENTO	Verificación del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición	Raro	Menor	Baja	No	Área encargada del manejo de recursos de la Gobernación del Departamento del Chocó	En el momento de expedir el registro presupuestal al convenio y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspon	Con la expedición del registro presupuestal del convenio y/o adición.

		del registro presupuestal.						dan a los del registro presupuestal.	
6	DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
7	DEPARTAMENTO, EL CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Menor	Baja	No	DEPARTAMENTO	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente

8. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del convenio a celebrar, concluyéndose que el contratista, se obliga a constituir a favor de la Gobernación del Chocó-, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del cumplimiento del convenio.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de ofertas. (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad civil extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales, deben estar garantizadas por contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de un mecanismo de cobertura de riesgo que contenga los siguientes amparos:

ITEM	AMPARO	Concepto	CUANTÍA	VIGENCIA
1	CUMPLIMIENTO	por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 6 meses más (término estimado para la liquidación
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado,	por el equivalente al cinco por ciento (05%) del valor total del convenio,	Vigencia del convenio y 3 años más
3	CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad	10% del valor del convenio.	La vigencia del del convenio y seis (6) meses mas
4	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios del manejo del pago anticipado	100% del valor del pago anticipado	La vigencia del convenio y seis (6) meses mas

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdo Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

EL Convenio a suscribir se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad; b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; d) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

12. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Formato único de hoja de vida de la Función Pública persona jurídicas.
- ✓ Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública o estados financieros
- ✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios.
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✓ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la persona jurídica Contraloría General de la República.
- ✓ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios de persona jurídica
- ✓ Constancia de Pagos Salud, Pensión
- ✓ Certificados de formación académica del personal y contratos y/o convenios que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- ✓ El proyecto.
- ✓ Certificación de Disponibilidad del Municipio.
- ✓ Acta de Posesión del alcalde
- ✓ Acuerdo de facultades para contratar

Dado en Quibdó, a los 7 días del mes de Julio de 2021.

LUZ MARINA MENA RENGIFO
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Leodanny Parra Andrade, Profesional Universitario Coordinadora Grupo Cultura.	Revisó: Carmen Mercedes Córdoba Córdoba, Profesional Especializado, secretaria de Cultura, Recreación y Deporte